

IAIP 2021
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL/AHAC/SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ACUERDOS DE DELEGACIÓN EMITIDOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2021

N°	NÚMERO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN	VIGENCIA		DELEGANTE	DELEGADO	OBSERVACIÓN.
		FECHA INICIAL	FECHA FINAL			
01	ACUERDO AHAC N° 004-2021	Por un periodo de 30 días o sea hasta el día 04 de julio del 2021 o hasta la revocación del mismo por determinación del Suscrito		Lic. Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo	URIZ ULICES RUIZ BRITO	Delegado para las funciones siguientes: a). realizar la aprobación de firma digital de los sistemas SIARH, SIREP y plataforma de Servicio Civil.
02	ACUERDO AHAC NO. 005-2021	Pago de turnicidad de los meses de abril hasta diciembre del año en curso a los servidores públicos que a la fecha no se les ha cancelado dicho derecho		Lic. Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo		ADENDUM AL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN SALARIAL FIJA Y VARIABLE AÑO 2000

Firmado digitalmente por
HECTOR ROLANDO
ALVARADO MENDOZA
Fecha: 2021.07.12 15:43:56
-06'00'

ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario Administrativo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil por este medio certifica el Acuerdo que literalmente dice: **"ACUERDO No. 005-2021.** En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). El Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO (1): Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), es una Institución de seguridad nacional, ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), **con autonomía técnica, administrativa, funcional y financiera.**

CONSIDERANDO (2): Que la actividad de la AHAC se centra principalmente en una función de regulación, certificación y fiscalización de todas las actividades de aviación civil que se desarrollan en la República de Honduras, con el objeto de garantizar la seguridad operacional; en ese sentido, la AHAC ejerce su función a través del personal técnico altamente calificado y especializado.

CONSIDERANDO (3): Que el personal de los Servicios de Navegación Aérea, (Plan de Vuelo, AIS/ARO), Mantenimiento CNS, Servicio de Tránsito Aéreo ATS, Observadores Meteorológicos y motoristas en aeropuertos a nivel nacional, realiza su labor bajo el sistema de turnicidad, misma que está regulada mediante instrumentos jurídicos como ser **ADENDUM AL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN SALARIAL FIJA Y VARIABLE AÑO 2000** y en forma específica para los empleados de la AHAC mediante Acuerdo Ministerial No. 0271 de fecha 10 de abril del año 2013 publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 10 de mayo de ese mismo año mediante el cual se ajustaron y reprogramaron los turnos en los aeropuertos internacionales del país para el personal técnico de la extinta Dirección General de Aeronáutica Civil ahora Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO (4): Que ante la crisis sanitaria por la que atraviesa el país producto de los embates que han surgido por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), el personal técnico de la AHAC bajo el sistema de turnicidad se ha mantenido en sus funciones y los diferentes turnos de trabajo han sido tácitamente modificados debido a factores externos no imputables a la AHAC ni a los servidores públicos que laboran bajo este sistema, como ser el cambio del horario oficial de los aeropuertos, el toque de queda y la redistribución de itinerarios a los operadores aéreos.

CONSIDERANDO (5): Que no se puede negar el derecho que le asiste al servidor público para que se le haga efectivo el pago de la turnicidad el cual debe ser proporcional y de acuerdo al turno laborado, por lo que en el marco de la pandemia y tomando en consideración los derechos ineludibles de que gozan los servidores públicos, es necesario solventar la situación generada por los cambios que surgieron a raíz de la crisis sanitaria que atraviesa el país.

CONSIDERANDO (6): Que el Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil tiene plena facultad para: Tomar las medidas de orden interno que estime preciso para la administración y funcionamiento del órgano a su cargo.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 41, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 25 de la Ley de Aeronáutica Civil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar que se efectuó el pago de turnicidad de los **meses de abril hasta diciembre del año en curso a los servidores públicos** que a la fecha no se les ha cancelado dicho derecho, por

lo consiguiente el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Administración deben realizar las gestiones necesarias para que a la brevedad posible se proceda a solventar esta situación.

ARTÍCULO 2: Esta decisión es de carácter excepcional y temporal por lo que solo se debe cancelar los derechos de turnicidad a los servidores públicos cuyos Jefes inmediatos certifiquen que en efecto el personal ha laborado bajo este sistema.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y tendrá la vigencia legal señalada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. (FYS) LIC. WILFREDO LOBO REYES DIRECTOR EJECUTIVO (FYS) ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO SECRETARÍO ADMINISTRATIVO”.

*****ES CONFORME CON SU ORIGINAL*****

Se extiende la presente en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



Firmado digitalmente
por HECTOR ROLANDO
ALVARADO MENDOZA
Fecha: 2021.06.08
16:52:58 -06'00'

**ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARÍO ADMINISTRATIVO**

CC. Archivo

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario Administrativo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil por este medio certifica el Acuerdo que literalmente dice: **"ACUERDO DE AHAC No. 004-2021.** En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). El Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

- CONSIDERANDO (1):** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), cuya dirección y administración general estará a cargo de un (1) Director Ejecutivo y dos (2) Sub-Directores, siendo el Director Ejecutivo el funcionario de mayor jerarquía de la entidad.
- CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 25 literales d), i) de la Ley de Aeronáutica Civil prescribe que son atribuciones del Director Ejecutivo, entre otras, las siguientes: Delegar en los funcionarios, empleados o unidades administrativas que se encuentran bajo su jurisdicción la ejecución de funciones que le son asignadas por la presente Ley y tomar medidas de orden interno que estime preciso para la administración y funcionamiento del órgano a su cargo.
- CONSIDERANDO (3):** Que para un mejor funcionamiento de las actividades técnicas y administrativas de la AHAC es necesario realizar una distribución adecuada de tareas y asignar responsabilidades para obtener resultados eficaces y efectivos con el fin de dar cumplimiento a los procesos de simplificación y celeridad interna.
- CONSIDERANDO (4):** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita, económica y eficiente a fin de satisfacer el interés general, y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.
- CONSIDERANDO (5):** Que los Acuerdos serán firmados por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indique las disposiciones legales.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 41, 119 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley de Aeronáutica Civil; 25 literales d), i) de la Ley de Aeronáutica Civil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Delegar en el Licenciado **URIZ ULICES RUIZ BRITO** Jefe de la Sección de Planillas de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, las funciones siguientes: a). realizar la aprobación de firma digital de los sistemas SIARH, SIREP y plataforma de Servicio Civil.

ARTÍCULO 2: La delegación al Jefe de la Sección de Planilla de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil Licenciado **URIZ ULICES RUIZ BRITO** de la atribución contenida en el artículo 1, debe seguir en todo momento los procedimientos establecidos en la ley, asumiendo la responsabilidad de rendir cuentas de todos los procedimientos ante los entes contralores del Estado.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo de delegación entrará en vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo por un periodo de 30 días o sea hasta el día 04 de julio del 2021 o hasta la revocación del mismo por determinación del suscrito y deberá transcribirse al Licenciado **URIZ ULICES RUIZ BRITO**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. (FYS) LIC. WILFREDO LOBO REYES DIRECTOR EJECUTIVO (FYS) ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO SECRETARÍO ADMINISTRATIVO".

*****ES CONFORME CON SU ORIGINAL*****

Se extiende la presente en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



Firmado digitalmente
por HECTOR ROLANDO
ALVARADO MENDOZA
Fecha: 2021.06.08
16:46:48 -06'00'

**ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARÍO ADMINISTRATIVO**

CC.Archivo